Condiciones de Contratación

1.- La emisión, inserción o publicación de los anuncios especificados en las correspondientes ordenes de publicidad ratificarán plenamente dichas órdenes a todos sus efectos.

2.- Los medios de comunicación destinatarios de las órdenes, de acuerdo con los usos y prácticas habituales, se reservan el derecho a rechazar la emisión, inserción o publicación de los anuncios si consideran que sus contenidos atentan contra la estética o el buen gusto; pueden ocasionar perjuicios a terceros; no disponen de espacio para su emisión o publicación; les resulta imposible efectuarla en el lugar o forma indicado por el anunciante; no reciben los originales en los plazos previstos; y, en general, por cualquier causa de fuerza mayor. En tales supuestos Corporación de Medios del Sur, S.L. (en adelante CM Sur), dado su carácter de intermediario entre el anunciante u ordenante y el medio, únicamente quedará obligada a devolver los importes que por tal concepto pudiera haber recibido.

3.- Los medios destinatarios de la orden distinguirán las informaciones publicitarias, remitidos, comunicados, declaraciones o manifiestos del resto de sus contenidos mediante la utilización de los mensajes, recursos gráficos o audiovisuales que consideren oportunos para delimitar tal condición.

4.- Las órdenes remitidas a CM Sur por fax o correo electrónico tendrán la misma validez que las remitidas por correo con acuse de recibo o las que acrediten su entrega directa en las oficinas de CM Sur.

5.- Serán por cuenta del anunciante u ordenante la realización y edición de los originales publicitarios referidos en las órdenes publicitarias, asi como la obtención de los elementos y materiales necesarios para ello (fotografias textos, dibujos, imágenes, bandas sonoras, archivos electrónicos, etc.). Tales originales se entregarán con las órdenes respetando los plazos establecidos por los medios destinatarios. Los originales publicitarios sólo se devolverán si expresamente se solicita en la orden. En ningún caso se conservarán por un plazo superior a dos meses contado desde la fecha de la última inserción, publicación o emisión.

6.- CM Sur no será responsable de los perjuicios que se pudiesen ocasionar como consecuencia de órdenes no publicadas por no respetar los plazos de entrega de los originales publicitarios, ni de aquellos que se deriven de modificaciones a la orden original comunicadas por medios distintos al fax, correo electrónico u otro soporte documental debidamente acreditado, o fuera de los plazos establecidos para la recepción de órdenes. Dichos plazos serán los fijados en cada momento por los medios a los que la orden va dirigida.

7.- Las inserciones de banners publicitarios en medios accesibles a través de Internet se someterán de forma expresa, para la determinación del número de impresiones, a los resultados estadisticos contabilizados en la WEB cuya dirección electrónica especificamente se determine. El anunciante u ordenante acepta expresamente que la dirección electrónica o el diseño de la WEB a la que se destina el banner publicitario pueda ser modificada en cualquier momento y los cambios en la ubicación de la publicidad que ello pueda representar.

8.- La valoración de las órdenes de publicidad se realizará en función de las tarifas publicitarias vigentes en cada momento en el medio al que la orden va dirigida. Sobre el importe asi resultante se girarán los impuestos que determine la legislación vigente.

9.- Las facturas emitidas por CM Sur sólo tendrán valor de notificación: en ningún caso se considerará que representan un justificante de pago. Sólo tendrán valor como justificante de pago el recibo o giro bancario debidamente firmado y sellado por CM Sur o el resguardo del ingreso bancario. El impago de las facturas emitidas por CM Sur generarán a favor de ésta un interés de mora que se calculará a partir del vencimiento de la misma a razón del 16% anual.

10.- CM Sur no aceptará reparos a sus facturas una vez transcurridos 60 días desde la fecha de emision de éstas. Los reparos podrán remitirse por fax, correo electrónico u otro soporte documental debidamente acreditado.

11.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de la presente orden de publicidad se estará a lo dispuesto por los Tribunales de Málaga capital.